



MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE

Boletín Oficial

Julio 2016

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4756/2016

Art.1.- Incorpórese al art. 5 del ANEXO "SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR CÁMARAS DE VIDEO" de la Ordenanza N° 4235 las siguientes determinaciones geográficas de intersecciones de la ciudad en las que se instalarán cámaras de videovigilancia:

Las Acacias y Ruta Nacional N° 8, Ruta 8 y Los Chingolos, Los Ciruelos y Lascala, Los Ciruelos y España, Las Acacias e Italia, Ruta 33 y R. de Irlanda, Lisandro de la Torre y Jauretche, Lisandro de la Torre y Lussenhoff, Lisandro de la Torre y Leoncio de la Barrera, Aufranc y Lavalle, Castelli y Dimmer, Castelli y Quintana, Av. Santa Fe y Lussenhoff, Av. Dr. Luis Chapuis y Manzano, Av. Santa Fe y Dimmer, Av. Santa Fe y Quintana, Saenz Peña y Monteagudo, Lisandro de la Torre y Agüero, Lisandro de la Torre y Brown, Brown y Ruta Nacional N° 8, Lascala y Pueyrredon, Chacabuco y Monteagudo, Av. Newbery y República de Irlanda, Brown y Estrugamou, Brown y España, Lisandro de la Torre e Hipólito Irigoyen, Chacabuco y Av. Casey, Mitre y Moreno, Mitre y España, Salvadores y Neuquén, Santa Fe y Rivadavia, Eva Perón y Pinto Lucero, Eva Perón y Pujato, Antártida Argentina y Gobernador Oroño, Sarmiento y Falucho, Sarmiento y Ayacucho, Sarmiento y Ruta Nacional N° 8, Rivadavia y Ruta Nacional N° 8, Chile y Alem, Ayacucho y Turner, Falucho y Turner, Alem y Vuelta de Obligado, Vuelta de Obligado y Cabral, Cabral y Eterovich, Comandante Espora y Brouckere, Comandante Espora y Roberto Cavaghna – Zona Barrio El Polo, Comandante Espora y Chaco, Jujuy y Roberto Cavanagh, Jujuy y Enrique Alberdi – Zona Barrio El Polo, Libertad y Jose Marti, República Argentina y Alsina, Matheu y Neuquén, Güemes y Neuquén, Río de la Plata y Calle Pública A-40.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4757/2016

Art.1.- Créase el Registro Municipal de Motos de Colección de la ciudad de Venado Tuerto, que funcionará dentro de la Dirección de Tránsito.

Art.2.- Se entenderá como moto antigua de colección a los efectos de la presente Ordenanza a las siguientes:

- a) Las que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, computándose dicha antigüedad, en caso de desconocimiento de ésta, desde su primera matriculación, y/o en su defecto desde el correspondiente tipo o variante que se dejó de fabricar. Para que un vehículo por su antigüedad pueda ser calificado como moto antigua de colección, sus partes constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal del tipo o variantes de que se trate y de sus recambios, a excepción de sus partes fungibles sustituidas por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al referido período. En caso de haberse producido modificaciones en la estructura y/o componentes la consideración de vehículo antiguo de colección por su antigüedad se determinará en el momento de su calificación.
- b) Las motos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acreditan de manera fehaciente.
- c) Las replicas de motos antiguas, ya sean estas deportivas, sports o de serie y demás motos que por sus características merezcan ser calificadas como motos antiguos de colección.

Art.3.- A los fines de la inscripción en el Registro, la moto deberá ser calificada como Vehículo Antiguo Venadense (V.A.V.) y la autoridad municipal determinará a tal efecto, conforme lo previsto en el art. 2, si la moto es antigua de colección, por su antigüedad, relevancia histórica o por caracteres especiales y realizará asimismo, a los efectos registrales, una descripción completa de la misma que contenga todos los datos requeridos por la documentación o constancia expresa de la imposibilidad de consignar algunos de ellos, con expresión de causa y acompañará los antecedentes que disponga sobre su titularidad, retrotrayendo dichos antecedentes tanto como sea posible, con indicación de sus fuentes.

A los fines de su registración, la autoridad municipal de aplicación podrá contar con el asesoramiento o dictamen previo del Club de Motos Antiguas, quien opinará sobre la procedencia del trámite y calificación como Moto Antigua, y sus condiciones de transitabilidad.

Art.4.- Este tipo de moto podrá circular en el ejido urbano al efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas y competencias especiales, desfiles populares, acontecimientos de naturaleza similares o traslados dentro de la ciudad; debiendo contar, en el caso de que circule por sus propios medios, con el seguro correspondiente.

Art.5.- El permiso mencionado en artículo anterior será otorgado por la Municipalidad de Venado Tuerto a través de la Dirección de Tránsito a aquellas motos que reúnan las condiciones previstas en esta Ordenanza y que hubieran sido inscriptas por sus propietarios en el Registro creado a tal efecto.

Art.6.- Se dispondrá la colocación de chapas identificatorias de características especiales que determinará la Dirección de Tránsito, confeccionadas por los interesados a su exclusiva costa, donde deberá constar el Escudo Municipal, número de permiso y la denominación de Moto de Colección.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4758/2016

Art.1.- Impleméntese la extensión del horario de funcionamiento de los colectivos del Transporte Urbano de Pasajeros en el ámbito de Venado Tuerto a partir del 1º de julio de 2016, que será de 6:00 a 00:00 horas de lunes a viernes; y de 6:00 a 13:00 horas los días sábado.

Art.2.- Dispóngase el recorrido de las cuatro líneas contemplando el funcionamiento de los establecimientos educativos secundarios nocturnos y terciarios y/o universitarios.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4759/2016

Art.1.- El inmueble motivo de la declaración de prescripción e incorporación al dominio de la Municipalidad de Venado Tuerto referido en el art. 1 de la Ordenanza N° 4278 se designa como Lote "P" según plano duplicado N° 1143-GL suscripto por el Ing. Agrim. Emiliano Zanini, I.Co.Pa. 2-0362-9; es parte de la Chacra N° 71 del plano oficial, Manzana N° 15 y que se describe de la siguiente manera: mide por su costado NO 19,92 metros, linda con la calle Mariano López; por su costado NE, 20 metros, linda con Juan Lucas Poznanski, y forma con el anterior un ángulo recto; por su costado SE, 22,55 metros, linda con Abel Luca Uña, y forma con el anterior un ángulo recto; y por su costado SO, que cierra la figura, mide 20,06 metros, linda con la calle Francia y forma con el lado anterior un ángulo de 85°23'19", y con el primero descripto uno de 94° 36'41"; el polígono descrito encierra una superficie total de 437,70 metros cuadrados, el lote se halla empadronado bajo las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.373/0320 y 360.373/0321.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4760/2016

Art.1.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto el Programa de Acceso a la Vivienda para Personas con Discapacidad.

Art.2.- El objetivo del presente programa será brindar soluciones habitacionales a personas con discapacidad que no puedan afrontar el acceso a la vivienda propia, para lo cual el municipio afectará lotes de su propiedad y gestionará el financiamiento para la concreción de las viviendas acordes a la legislación y requerimientos específicos para personas con discapacidad y con la correspondiente infraestructura.

Art.3.- A los fines de la presente se creará el "Registro de personas con discapacidad aspirantes a acceder a una vivienda social". En el mismo se deberá registrar a todas las personas con discapacidad aspirantes a acceder a dicho beneficio.

Art.4.- Las personas contempladas en el art. 3 acreditarán su condición por medio del Certificado Único de Discapacidad.

Art.5.- El presente programa se adjudicará de manera directa bajo la modalidad de registro y sorteo de ubicación, siguiendo lineamientos similares a los utilizados para el Programa "Mi Tierra Mi Casa – Canasta de Materiales" aprobado por Ordenanza N° 4556. Los trámites de inscripción de aspirantes, selección y adjudicación estarán a cargo de la Dirección de Acción Social.

Art.6.- A los fines de cumplimentar lo establecido en el art. 5, la Comisión Municipal de Tierras determinará la correspondiente afectación de lotes municipales.

Art.7.- A los fines de cumplimentar con lo normado en los arts. 1 y 2, el Departamento Ejecutivo podrá:

1. Suscribir Convenios de Cooperación y Gestión de Financiamiento ya sea con el Gobierno Nacional y/o Provincial o bien con actores del sector privado.
2. Destinar en parte o en su totalidad las partidas "Fondo Municipal de Vivienda", "Construcción de viviendas" y cualquier otra Partida creada a su efecto. También se podrá aplicar otros recursos propios, como los autorizados a través de la implementación de la Ordenanza 4583/14 que crea el programa "Comprometerse".

Art.8.- Para acceder a los beneficios establecidos en la presente los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar discapacidad permanente del solicitante o del miembro del grupo familiar de acuerdo con el art. 3 de la Ley N° 22.431.
- b) Tener domicilio real en su municipio con dos (2) años de residencia mínima inmediata en el mismo.
- c) No poseer individual ni familiarmente vivienda propia y/o tercero tutor a cargo.
- d) En el caso de que el solicitante no fuere una persona con discapacidad, acreditación del vínculo de parentesco. Sólo podrá acceder al beneficio aquél que sea ascendiente, descendiente o pariente por afinidad hasta el segundo grado respecto de la persona con discapacidad y que conviva con ésta.
- e) En caso de solicitarse la adjudicación de una vivienda, los parientes definidos en el punto anterior que convivan con la persona con discapacidad deberán acreditar que no poseen ningún otro inmueble.
- f) El inmueble a adjudicar, en su caso, deberá ser habitado efectivamente por la persona con discapacidad.
- g) La escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada por este cupo deberá consignar la constitución de un usufructo vitalicio a favor de la persona con discapacidad bajo pena de nulidad y/o ser el mismo titular dominial.
- h) El falseamiento por parte de los adjudicatarios de las informaciones que hubieran servido de base para las respectivas selecciones y adjudicaciones acarrearán la inmediata caducidad de ésta y la ejecución correspondiente.

Art.9.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la metodología más conveniente en cuanto a los procedimientos de pre-adjudicación, adjudicación, escrituración y las formas de pago que considere aplicables a esta modalidad.

Art.10.- Los fondos ingresados a las arcas del municipio en concepto de pago por las viviendas será acreditado en el Fondo Municipal de Vivienda y con destino al pago del crédito tomado, infraestructuras, mensuras y escrituras.

Art.11.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4762/2016

Art.1.- Desígnese con el nombre de Gregorio Betes a la calle N° 132 en el tramo que comprende desde prolongación de calle Rivadavia hacia el Noroeste.

Art.2.- Desígnese con el nombre de Pedro Palú a la calle N° 132, en el tramo que comprende desde prolongación de calle Rivadavia hacia el Sureste.

Art.3.- Designense con el nombre de Domingo Massimino, Víctorio Pegoraro y Benito Bosio a las sucesivas calles paralelas a la calle Pedro Palú (ex N° 132) hacia el Oeste, según Plano que consta como Anexo I de la presente.

Art.4.- Designense con el nombre de Salvador Cuiña, Víctorio Pegoraro y Juan Allovatti a las sucesivas calles paralelas a la calle Gregorio Betes (ex N° 132) hacia el Oeste, según Plano que consta como Anexo I de la presente.

Art.5.- Deróguese la Ordenanza N° 3279.

Art.6.- Colóquese los carteles nomencladores correspondientes.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4763/2016

Art. 1.- Ordénese la modificación de la Ordenanza N° 4404 en el Capítulo II, Sección 2, quedando el sector comprendido por las arterias Santa Fe, Chaco, Pedro Miles y hasta el trazado presuntivo de la entrada a la estancia "La Estanzuela" comprendido en la zona Z13.

Art.2.- En virtud de la modificación establecida, los lotes incluidos en la zona mencionada al art. 1 de la presente norma tendrán una medida de 1.500 ms2 y se regirán por las condiciones y demás características propias de la zona en la que se encuentran comprendidas.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4764/2016

Art.1.- Apruébese el diseño de bandera presentado como símbolo del Barrio San Vicente.

Art.2.- Autorícese a la Comisión Vecinal a confeccionar el mismo.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4765/2016

Art. 1º.- Objeto: Impleméntese por la presente el Régimen de Contribuciones de Mejoras, aplicable a la repetición de costos de toda obra pública de pavimento, cordón cuneta y mejorado/estabilizado ejecutada por la Municipalidad de Venado Tuerto, independientemente de su origen y/o financiamiento.

Art. 2º.- Metodología del cálculo de precio de pavimento: Fijase el precio unitario por m2 de pavimento integral urbano de hormigón simple en la cantidad de 98 UTM/m2., incluyendo bocacalles. Para su formación, se han considerado las siguientes variables:

RUBRO	Incidencia sobre PRECIO
Costos de Materiales	64.14 %
Costos de usos de Equipos	18.49 %
Costos de Mano de Obra	17.37 %
TOTAL	100.00 %

Cada cuatro años, o un período menor si las condiciones económicas generales variaren notoriamente, previo acuerdo entre las áreas técnicas del Municipio y el Concejo Municipal, se revisará la estructura de costos, a efectos de mantener constante la incidencia de cada una de las variables en la formación del precio fijado en esta Ordenanza. Las obras de referencia serán ejecutadas primariamente por Administración Municipal aplicando un sistema mixto en el que la Municipalidad contratará con empresas abastecedoras la provisión en obra de hormigón elaborado, todo ello de conformidad con los presupuestos y estudios de costos realizados por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento. A partir de la promulgación de la presente ordenanza, los precios de las obras y su actualización se determinarán tomando como base el valor fijado para la UTM.

El presente artículo es votado en particular por la afirmativa por los señores Concejales Mastri, Bustos, Vaccarini, Domínguez, Rostom, Paris y Downes; y por la negativa por los señores Concejales Díaz Vélez, Chiarella y Vernetti.

Art. 3º.- Faja central - Cálculo de precio: Establézcase el precio de hormigón de faja central en 77 UTM/m2 resultante de la absorción del 10% (diez por ciento) del mismo por parte del municipio. Para su formación, se han considerado las variables que se detallan en el siguiente cuadro, manteniéndose, para control de la permanencia de las equivalencias, idéntico criterio revisor al descripto en el artículo anterior:

RUBRO	Incidencia sobre PRECIO
Costos de Materiales	68.11 %
Costos de usos de Equipos	15.68 %
Costos de Mano de Obra	16.21 %
TOTAL	100.00 %

Art. 4º.- Cordón cuneta - Cálculo de precio: Fijase para el cordón cuneta de hormigón un precio por metro lineal de 114 UTM/m, resultante de la aplicación de la absorción del 10% del mismo por parte del Municipio. La estructura de costos por metro lineal ejecutado es la siguiente:

RUBRO	Incidencia sobre PRECIO
Costos de Materiales	53.99 %
Costos de usos de Equipos	25.43 %
Costos de Mano de Obra	20.58 %

TOTAL	100.00 %
-------	----------

Cada cuatro años, o un período menor si las condiciones económicas generales variaren notoriamente, previo acuerdo entre las áreas técnicas del Municipio y el Concejo Municipal, se revisará la estructura de costos, a efectos de mantener constante la incidencia de cada una de las variables en la formación del precio fijado en esta ordenanza.

Art. 5º.- Cordón cuneta con estabilizado granular - Cálculo de precio: Para el cordón cuneta más estabilizado granular se establece un precio por metro lineal de 135 UTM/m., resultante de la aplicación de la absorción del 10% del mismo por parte del Municipio. La estructura de costos por metro lineal ejecutado es la siguiente:

RUBRO	Incidencia sobre PRECIO
Costos de Materiales	61.46 %
Costos de usos de Equipos	21.30 %
Costos de Mano de Obra	17.24 %
TOTAL	100.00 %

El precio se revisará aplicándose los criterios establecidos en los artículos anteriores.

Art. 6º.- Contratación: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de lo que aquí se establece, para proceder a la contratación por licitación pública de la totalidad o parte de la obra, a los fines de la economía de costos y/o cumplimiento de los plazos, previa remisión de las especificaciones y pliegos al Concejo Municipal, para su conocimiento y consideración. Para el supuesto de que los contribuyentes de alguna cuadra manifestaren el interés de contar con pavimento mediante esta modalidad, se establece un precio de hasta 169 UTM/m², con incidencia de bocacalle incluido. No obstante, este precio debe ser tomado como referencia, pudiéndose ajustar de acuerdo con el resultado de la licitación pública correspondiente.

Art. 7º.- Bocacalles: Tómase el precio expresado en el art. 2 como base para el cálculo del costo total de cada obra: El mismo se ha fijado en 98 UTM/m² de hormigón de 15 cm. de espesor, el que incluye un incremento de un 20% (veinte por ciento) por la incidencia del costo del sector de bocacalles correspondiente.

Art. 8º.- Frentista - Cálculo de contribución de mejoras: Para el cálculo de contribución total de cada frentista, por el pavimento de hormigón se procederá a multiplicar el valor fijado por metro cuadrado de pavimento por la cantidad de metros lineales de frente y este resultado a su vez, por el semiancho de la calzada respectiva. Para el supuesto del cordón cuneta, el cálculo de la contribución se obtendrá multiplicando el valor fijado por metro lineal del mismo por los metros lineales del frente.

Art. 9º.- Propiedad horizontal: En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, al importe total que se determine aplicando la normativa de la única propiedad se le agregará el 10% (diez por ciento) a cada una de las unidades habitacionales que lo integren, y el resultado será distribuido por cada una de las mismas.

Art. 10º.- Inmuebles internos: En las propiedades internas con entradas comunes o pasillos se aplicará idéntico criterio al establecido en el artículo anterior.

Art. 11º.- Registro de aprobación - Objeto: Establézcase como mecanismo obligatorio para la comunicación a los vecinos titulares de inmuebles el de la Notificación de Obra, que se efectuará por escrito y de manera personalizada. Una vez cumplimentadas las notificaciones, se procederá a la apertura del Registro de Aprobación de Obras Públicas vinculado a su realización, a ser solventadas total o parcialmente con el aporte de los propietarios frentistas y aldaños a la misma. El Registro de Aprobación específico será llevado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto. Al ponerse a consideración de los frentistas la realización de la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, si su importancia lo requiere, los medios por los que se hará conocer la noticia a los interesados.

Art. 12º.- Contenido de la Notificación de Obra: Dispónese que la Notificación de Obra deberá contener claramente los apartados en los que el vecino podrá manifestar su voluntad de aceptar o no la ejecución de la obra, generando de esta manera una explícita aceptación u oposición a la misma. Asimismo, deberá contener una detallada especificación de la obra, sus características, su costo unitario, el plazo de validez de la propuesta, la suma a abonar por el propietario y todo dato que se estime de interés. Tal Notificación de Obra deberá ser entregada con una antelación suficiente, que permita efectivamente al interesado manifestar su eventual voluntad de oponerse a la misma, excepto para los casos en que la financiación para la ejecución de los trabajos no provenga directamente de la contribución de mejoras, sino que se tratare de préstamos o subsidios nacionales y/o provinciales, debiendo en ese caso declararse las obras de utilidad pública y pago obligatorio. En este último supuesto, en que la obra se deba ejecutar por razones técnicas o préstamos/subsidios recibidos, antes de que los vecinos comenzaren a abonar la contribución de mejoras, se fijará un plazo de 30 (treinta) días a partir de la recepción de la Notificación de Deuda para que puedan ejercer la opción de los beneficios de pago al contado.

Art. 13º.- Forma y domicilio de notificación: Es requisito indispensable la notificación al vecino futuro beneficiario de la ejecución de la obra. Por ello, debe suscribir personalmente el acuse de recibo de la Notificación de Deuda que remitirá el Municipio; en caso de no encontrarse en su domicilio, por familiar o persona que resida en el inmueble. Para los supuestos de terrenos baldíos, la notificación se practicará en el domicilio real o fiscal denunciado por sus propietarios. Cuando los inmuebles fueren de propiedad del Estado nacional o provincial, éstos deberán ser notificados de las obras en cuestión como el resto de los contribuyentes, pero los metros correspondientes a su propiedad no serán tenidos en cuenta para el cálculo de aprobación de la obra respectiva. No estarán exentos del pago de las mismas y el cobro se gestionará de acuerdo a la reglamentación que posea cada organismo en particular. La notificación a los organismos públicos se efectuará por medios fehacientes, al domicilio legal de los entes correspondientes.

Art. 14º.- Oposición o silencio ante notificación: Dispónese que ante los supuestos de que el/los vecino/s hayan suscripto en oposición la Notificación de Obra, o no hayan concurrido a hacerlo, como así tampoco no hayan suscripto las obligaciones contractuales, estos hechos no los liberan ni eximen de manera alguna de su obligación de pago, ni interrumpen el proceso legal de contratación de los trabajos correspondientes en caso de que la obra fuese aprobada.

Art. 15º.- Responsabilidad: Dispónese que todas aquellas personas físicas o jurídicas que de una u otra manera ejerzan la titularidad o responsabilidad sobre un inmueble, deberán inexcusablemente responder por las obligaciones señaladas en el artículo anterior.

Art. 16º.- Requisito de factibilidad técnica - Unidad de obra: La obra podrá someterse a Registro de Aprobación siempre y cuando existiere factibilidad técnica para su ejecución en su totalidad, siendo la Unidad de Obra mayor, igual o menor a la longitud de una cuadra. Para ello el Municipio o empresa deberá emitir las actuaciones administrativas correspondientes.

El estudio de factibilidad técnica de una obra determinada deberá ser efectuado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, previamente al sometimiento para su aprobación.

Art. 17º.- Aprobación de obra: Con todas las Notificaciones de Obra resultantes se conformará el Registro de Aprobación de las mismas, que estará a disposición de los interesados en el lugar y oportunidad que estime el Departamento Ejecutivo. Una vez constituido el mismo, el Municipio aprobará por vía reglamentaria la ejecución de las mismas y el pago obligatorio una vez realizadas, al cumplirse los siguientes requisitos:

a) se computará la aprobación del 51% (cincuenta y uno por ciento) de los propietarios fronteros y/o del 50% (cincuenta por ciento) de los metros de frente fronteros a la UNIDAD DE OBRA. Solamente igualando o superando estos dos índices el Municipio estará habilitado para ejecutar la obra.

b) En caso de no haberse cumplimentado el porcentaje descrito en el apartado anterior, el Municipio podrá excluir del cómputo total de la UNIDAD DE OBRA a los propietarios fronteros a la obra que sean tenedores de terrenos baldíos con deudas superiores a dos años impagas, cualquiera fuere su monto, o cuando sus propietarios fueren desconocidos. En el caso de su oposición o falta de firma a la Aceptación de Obra, se computará nuevamente el primer índice propuesto en el artículo anterior, pero no se podrá prescindir del 50% (cincuenta por ciento) de los metros fronteros a la obra.

c) Si no se pudieren lograr los porcentajes establecidos en los apartados anteriores, el Municipio podrá remitir el proyecto en cuestión al Concejo Municipal, a los fines de que éste disponga la aprobación de las obras a ejecutar.

Computadas las mayorías que establecen los incisos a) o b), el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dictará la resolución pertinente, que debe detallar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo. En el supuesto previsto en el inciso c), por idéntico acto administrativo se podrá disponer la remisión al Concejo Municipal, conjuntamente con todos los antecedentes reunidos, para su aprobación.

El Municipio estará exento de respetar los porcentajes y requisitos establecidos en el presente artículo, sólo en los casos en que la financiación para la ejecución de la obra no provenga directamente de la contribución de mejoras, sino que se tratara de préstamos o subsidios nacionales y/o provinciales, debiendo declararse en ese caso las obras de interés público y pago obligatorio.

Para el supuesto de que el propietario frentista fuere el propio Estado Municipal, los metros correspondientes no serán tenidos en cuenta para el cálculo de los porcentajes de aprobación de la obra respectiva.

Dictada la resolución, se remitirá el expediente pertinente a la Secretaría de Desarrollo Económico para que proceda a la Notificación de Deuda y posterior facturación a los propietarios frentistas y aledaños.

La Notificación de Deuda a efectuarse a los vecinos beneficiarios de la obra pública se realizará por medio de los agentes municipales (notificadores oficiales) oportunamente habilitados a tal efecto.

Art. 18º.- Anticipo mínimo para ejecución de obra y plazos de financiación: Dispónense para la ejecución de la obra pública de pavimentación urbana prevista en la presente Ordenanza el anticipo del 51 % (cincuenta y uno por ciento), sin distinción de ancho de calles.

En el supuesto de que transcurridos 6 (seis) meses, a contar desde la fecha de apertura de la cuenta respectiva, sin que se haya reunido el porcentaje establecido en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá notificar a los vecinos la situación de insuficiencia del anticipo, otorgándoles un término de 3 (tres) meses para lograr el mismo.

Vencido éste sin que se alcancen los aportes mínimos, se reintegrará el dinero pagado por los contribuyentes.

A efectos de su cálculo, se considerará su equivalente en U.T.M. al momento de reintegrarse el aporte al frentista.

Art. 19º.- Excepción: Si por aplicación del mecanismo descrito en el párrafo segundo del artículo anterior sólo se lograra la integración del 45% (cuarenta y cinco por ciento) del anticipo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer, por resolución fundada, la ejecución de la obra, previa declaración de interés público municipal.

Art. 20º.- Facturación: El saldo que deberá tributar cada frentista será facturado por la Municipalidad de Venado Tuerto en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas, en el caso de pavimento y faja central, y de 36 (treinta y seis) para la obra de cordón cuneta y/o estabilizado granular/mejorado, aplicándose la tasa de interés que dispone la Ordenanza General Impositiva para la financiación de deudas. La facturación se realizará cuando la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento comunique a la Secretaría de Desarrollo Económico que la obra se encuentra finalizada y liberada al tránsito. Para el caso en que el beneficiario pierda el empleo en el lapso en que se encuentra abonando el crédito, la cobranza se podrá suspender por informe fundado del área social hasta seis meses prorrogables por igual periodo de tiempo, aumentándose la cantidad de cuotas en número igual al lapso suspendido.

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en supuestos debidamente fundados, a la emisión de deudas en concepto de contribución de mejoras antes de ejecutar las obras, ya fuere que se realicen por Administración o por contratación de terceros. Para ello deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

Art. 21º.- Sujeto Pasivo: Serán sujetos pasivos de esta contribución los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en las cuadras y/o lugares en los que se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución.

Art. 22º.- Obra de utilidad pública: Toda obra declarada de utilidad pública deberá ser abonada en su totalidad por los sujetos pasivos descritos en el art. 21, sobre la base de la presente Ordenanza, sin necesidad de establecer el mecanismo establecido en sus arts. 13 a 18.

Art. 23º.- Facultad de modificación de ejecución de obra: La ejecución de la obra podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a circunstancias técnicas o económicas que así lo exigieren, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma en cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes de mejoras para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por Decreto respectivo.

Art. 24º.- Calles cuyo semiancho sea mayor a 5,20 m.: Se dispone que para calles a pavimentar cuyo semiancho de calzada sea superior a 5,20 m. el costo excedente del pavimento será absorbido por las Rentas Generales del Municipio, dentro del presupuesto establecido para pavimentación urbana en el año en curso, imputándose a la cuenta "Erogaciones en contribución de mejoras".

Art. 25º.- Veteranos de Guerra: Realícese un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de las deudas por contribución de mejoras de pavimento y de contribución de mejoras a emitirse a los excombatientes de la Guerra de Malvinas vecinos de nuestra ciudad que sean titulares de vivienda única.

Dispónese que en el caso de tratarse de excombatientes que sean titulares dominiales de más de un inmueble, el beneficio alcanzará sólo al que corresponda a vivienda permanente del interesado y no a otros. En caso de fallecimiento del titular, el descuento mencionado en el presente artículo se mantendrá vigente y en condiciones similares al momento del deceso, para herederos que se ajusten a lo aquí normado.

Art. 26º.- Descuento por pago anticipado: El contribuyente podrá optar por el pago al contado anticipado; para dicho caso será beneficiado con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago único y definitivo, tomándose como plazo para efectivizar el mismo desde la fecha de la Notificación de Deuda hasta la fecha de culminación de la obra, que será establecida por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto. Se aceptarán pagos parciales hasta el momento de cumplimiento del porcentaje mínimo establecido en el art. 18 de la presente Ordenanza. En los supuestos en que la obra se deba ejecutar -por razones técnicas o préstamos/subsidios recibidos- antes de que los vecinos comiencen a abonar la misma, se fijará un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la recepción de la Notificación de Deuda para que puedan optar por los beneficios de pago al contado.

Art. 27º.- Descuento lotes de esquina: Para los lotes de esquina se establece un descuento del 5% (cinco por ciento) adicional respecto del pavimento o de la faja central.

Art. 28º.- Descuentos: Los jubilados y/o pensionados y/o titulares de planes sociales que percibieren el haber mínimo y sean propietarios de un único inmueble, con destino a vivienda familiar, gozarán de un descuento adicional del 10% (diez por ciento), sin perjuicio de la aplicación de los descuentos detallados en los artículos que anteceden, si correspondieren.

Art. 29º.- Autorización a percibir sumas mayores para alcanzar monto mínimo de adelanto: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Económico (Dirección de Rentas – División Otros Ingresos) a percibir aportes de dinero superiores a las deudas que por contribución de mejoras tuvieren los vecinos frentistas a las cuadras en las que se van a realizar obras de pavimentación urbana y/o similares, con el objeto de conformar los adelantos necesarios. El dinero que en exceso hubieren depositado los contribuyentes podrá serles devuelto al valor actualizado según U.T.M. en efectivo y en forma proporcional, a medida que los demás vecinos obligados fueren abonando las cuotas correspondientes a su deuda de pavimentación urbana y/o similar. En su defecto, el monto oblado en exceso podrá ser tomado como crédito por los contribuyentes, utilizándolo a los efectos de saldar otras obligaciones fiscales para con el Municipio.

Art. 30º.- Cambio técnico: Dispónese que para la procedencia del cambio técnico de la obra a ejecutar se requerirá del mismo porcentaje de aceptación de obra estipulado en el Art. 19.

Art. 31º.- Cláusula transitoria: En los casos de obras ya ejecutadas a partir de la fecha de promulgación de la presente normativa, se liquidará la contribución de mejoras al precio estipulado por las ordenanzas vigentes al momento de la ejecución. Desde la notificación fehaciente que curse el municipio a los frentistas beneficiados por la obra, los contribuyentes afectados tendrán 60 (sesenta) días desde esa fecha para celebrar el convenio de pago correspondiente al precio mencionado (pago al contado o en cuotas); superado dicho lapso, si el contribuyente no hubiere celebrado el convenio de pago correspondiente, la Administración tendrá derecho a facturar y percibir el precio de la contribución de mejoras establecido por la presente ordenanza.

Art. 32º.- Cláusula transitoria: Para las obras que no hubieren sido ejecutadas a la fecha de la presente ordenanza, que cuenten con Registro de Aceptación aprobado, pero que no hayan alcanzado el anticipo mínimo previsto en la anterior normativa, se aplicará el nuevo porcentaje del 51% establecido en ésta.

Si aún así no se alcanzare el mínimo, se procederá a notificar a los vecinos frentistas que no hubieren cumplimentado totalmente su aporte, para que lo efectiven en el término de 3 (tres) meses, a contar desde la notificación, a los valores actuales.

Vencido el plazo sin lograr el 51% del aporte, se procederá al reintegro, tal lo dispuesto en los dos últimos párrafos del art. 20 de esta Ordenanza.

Art. 33º.- Cláusula transitoria - Aplícase a la Unidad Tributaria Municipal el valor establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 4694/2015.

Art. 34º.- Derógase la Ordenanza N° 4025.

Art. 35º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 075/16 de fecha 01/07/16.

ORDENANZA N° 4766/2016

Art.1.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales y Simples Asociaciones, que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art.2.- El Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales y Simples Asociaciones registrará a todas las organizaciones y asociaciones que tengan sede o delegación en la ciudad de Venado Tuerto, cuyas funciones serán:

1. Brindar un servicio permanente de atención e información al público sobre todo lo atinente a las entidades ya sea a empresas, particulares u otra entidad pública o privada.
2. Colaborar con las ONG y Simples Asociaciones de la ciudad, brindando apoyo técnico u asesoramiento de diversa índole, propiciando también su vinculación con otras entidades de su misma naturaleza.
3. Sistematizar y organizar toda la información o publicaciones referidas a las experiencias de las ONG y simples asociaciones de la ciudad como de distintos puntos del país y el extranjero, y sobre programas locales, nacionales y/o internacionales que resulten de interés para las mismas.
4. Sugerir la celebración de convenios o acuerdos que favorezcan su labor y la fortalezcan.
5. Publicar en la página web del municipio el listado completo de organizaciones registradas.

Art.3.- El Registro Municipal deberá renovarse y actualizarse semestralmente.

Art.4.- Los responsables de cada ONG y simples asociaciones deberán llenar un formulario de inscripción, conteniendo los datos de la organización, y al que deberán acompañar la documentación que acredite su personería jurídica otorgada en forma definitiva o en trámite y/o la prueba de la existencia de la simple asociación que puede acreditarse por instrumento privado de autenticidad certificado por escribano, según lo establece el Código Civil y Comercial.

Art.5.- Toda ONG que quiera ser beneficiaria de programas propios o administrados, subsidios o dación de cualquier tipo por parte por la Municipalidad de Venado Tuerto, deberá estar inscripta en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales a la fecha de la entrega del beneficio.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4767/2016

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer con carácter de excepción la inscripción del plano de mensura y subdivisión confeccionado por los Ing. Agrimensores Lustig y Drago, correspondiente al Lote Uno de la Manzana "H" Chacra 63 del plano archivado bajo el N° 100.331, año 1979, sin regularizar las mejoras existentes.

Art.2.- Dispónese que para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas del dominio, cada poseedor deberá formalizar el trámite de regularización respectivo a su inmueble.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 076/16 de fecha 01/07/16.

ORDENANZA N° 4768/2016

Art.1.- Ordénese la creación del programa de "Boleto Gratuito para Adultos Mayores", el cual permitirá a los beneficiados por dicho programa viajar en el transporte urbano de pasajeros de nuestra ciudad de forma gratuita toda vez que cumplan los siguientes requisitos: 1) Edad: Los solicitantes deberán tener más de 60 años si son mujeres y más de 65 años si son hombres; 2) Identidad: Los solicitantes deberán presentarse en la oficina que determinará la correspondiente reglamentación a fin de acreditar su identidad y a partir de allí llevar a cabo el trámite que se dispondrá a los mencionados efectos.

Art.2.- Ordénese al área de la Secretaría de Gobierno dependiente del D.E.M. lleve a cabo la reglamentación de la presente Ordenanza, determinando las características y aspectos del trámite que deberán realizar los solicitantes del programa de "Boleto Gratuito para Adultos Mayores" para obtener dicho beneficio.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4769/2016

Art.1.- Dispóngase el texto ordenando de la Ordenanza N° 4740/2016 conforme a la siguiente redacción:

"Art.1.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto el Consejo Consultivo de Servicios y Obras Rurales en Situación de Emergencia Hídrica (en adelante CoCoSOR), cuyas funciones serán las de participar en la planificación y el control de los aspectos técnicos y operativos referidos al sector rural del distrito de Venado Tuerto. El CoCoSOR podrá además participar en acciones destinadas a coordinar y ejecutar programas de capacitación relativos a los productores rurales, distintas misiones de representación, gestiones ante reparticiones públicas y/o privadas y actividades conexas. El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, dictará el reglamento interno del CoCoSOR creado precedentemente.

Art.2.- Autorícese a la autoridad de aplicación que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios individuales con los propietarios de inmuebles afectados por la crisis hídrica para concretar las obras de mantenimiento de caminos rurales y desagües que corresponden a sus fundos y a los proyectos de desagües pertinentes dentro de la jurisdicción del distrito de Venado Tuerto.

Art.3.- El monto de los convenios no podrá superar el 70% de lo emitido en concepto de capital dentro de la tasa de red vial, debiéndose presentar ante la autoridad de aplicación tres (3) presupuestos de los que ésta seleccionará el más conveniente a los intereses del CoCoSOR. En caso de deuda atrasada no se computaran los intereses dentro del 70% a canjear.

Art.4.- El propietario podrá aportar materiales, equipos y/u otros insumos y la autoridad de aplicación autorizará e imputará el pago de las facturas correspondientes emitidas a nombre del propietario o persona jurídica vinculada al establecimiento en cuestión, cuyos valores serán acreditados en la cuenta de quien realizó el aporte a los fines de compensar deudas por tasas de red vial, no pudiendo superar el valor total a compensar el 70% de la emisión anual en dicho concepto, o pagando el 100% de la tasa en el municipio, quien girará el 70% a una cuenta específica. Los fondos girados a dicha cuenta estarán discriminados según el aporte que realice cada contribuyente de cada zona según el Anexo que forma parte de esta Ordenanza.

Art.5.- Aquellos productores agropecuarios que presenten la tasa de red vial al día y expongan la voluntad de pago abonando el 30%, congelarán los intereses correspondientes al 70% restante hasta que se haya cumplimentado el total de los aportes en la obra vial presupuestada y acordada, obteniendo como comprobante un recibo provisorio. No se aplicará esta alternativa de pago de deudas tributarias respecto de aquellas que se encuentren en trámite de ejecución judicial o deuda.

Art.6.- Los ingresos disponibles en la cuenta especial del CoCoSOR dejarán de estar a disposición de éste una vez que caduque la vigencia de la normativa que lo rige el 1° de febrero del 2017.

Art.7.- Los convenios serán suscriptos por la autoridad de aplicación en nombre y representación de la Municipalidad de Venado Tuerto ad referendum del Concejo Municipal, el que en el término de diez (10) días de ingresados por Secretaría deberá ratificarlos y/u observarlos. Para el caso de vencimiento del plazo establecido precedentemente sin que el convenio haya sido tratado por parte del Concejo Municipal, la aprobación será automática.

Art.8.- La contratación de un técnico exclusivo para el seguimiento de las obras será considerada por el CoCoSOR en el caso que lo crea conveniente o necesario por sobre la tarea que realice el técnico designado por el Municipio.

Art.9.- La presente normativa tendrá una vigencia de ocho (8) meses a contar desde la fecha de promulgación de la misma, pudiendo ser prorrogada por idéntico período por autorización expresa del Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Art.10.- Ratifíquese todos los actos administrativos realizados por el municipio por aplicación de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4770/2016

Art.1.- Modifíquese el Anexo III de la Ordenanza General Impositiva N° 3943 conforme la redacción que en anexo se adjunta formando parte de la presente norma.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4771/2016

I- DEL TRIBUTO

TASAS APLICABLES A EMPLAZAMIENTO Y HABILITACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTROS SERVICIOS HECHO IMPONIBLE

Art.1.- Tasa de habilitación: Al momento de solicitud de factibilidad por el estudio y análisis de planos, demás documentación técnica, informes, técnicos o especiales que deban efectuarse para el otorgamiento de la factibilidad de ubicación y habilitación del emplazamiento de estructuras soporte (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad), de antenas de comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y sus infraestructuras relacionadas, (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que abonará por única vez el titular del emplazamiento, de acuerdo a los importes establecidos en el artículo 7 de la presente. Para renovar la habilitación, en un plazo que se establece en cinco años, estos OST deberán abonar nuevamente el monto de la tasa de habilitación, descripta en el artículo 7. En caso de instalaciones nuevas se aplicaran las tasas descriptas en el artículo 8 y en caso de instalaciones preexistentes lo descripto en el artículo 9.

Art.2.- Tasa de habilitación para compartición: Por el estudio y análisis de planos, demás documentación técnica, informes, técnicos o especiales que deban efectuarse para el otorgamiento de la factibilidad de ubicación y habilitación de Compartición de Infraestructuras para la instalación, sobre estructuras soporte existentes (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad), previamente habilitadas a otro OST, de antenas de comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que abonará por única vez el titular de la licencia que comparte ubicación de equipamientos en el emplazamiento de otro operador, de acuerdo a los importes establecidos en el artículo 10° de la presente. Para renovar la habilitación, estos OST deberán abonar nuevamente el monto de la tasa de habilitación para compartición establecida en el artículo 10.

Art.3.- Tasa de Inspección y Verificación de estructuras soporte: Por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la seguridad, verificar el estado de conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras soporte existentes (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad), previamente habilitadas a otro OST, de antenas de comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que tengan habilitación municipal se abonarán los importes descriptos en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza. Aquellas antenas y sus estructuras portantes que no cuenten con la correspondiente Habilitación Municipal, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de las mismas, según se acredite en forma fehaciente.

Art.4.- Tasa de Habilitación para nuevos OST. El monto de la Tasa de Habilitación para nuevos OST será la establecida en el artículo 8 de esta Ordenanza. Se entenderán como nuevos OST a aquellos operadores que al momento del inicio del trámite no cuenten con estructuras soporte, (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad), de antenas de comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y sus infraestructuras relacionadas, (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), en el Municipio. Para renovar la habilitación, estos OST deberán abonar la totalidad del monto de la tasa de habilitación.

BASE IMPONIBLE

Art.5.- Por cada Estructura Soporte de Antenas por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de ubicación y habilitación, se abonará la tasa que se establezca a tal fin. Se entenderá por "Antena" a todo elemento irradiante de ondas ionizantes y por "Estructura soporte", a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las "antenas".

5.1.: Por cada estructura de soporte autorizada, se abonará una tasa anual por los servicios de inspección y verificación.

5.2.: Pago. El pago del tributo previsto en el presente Título se efectuará conforme a lo determinado en la presente ordenanza.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.6.- Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de ubicación y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.

II- DE LAS TARIFAS

TASAS APLICABLES A EMPLAZAMIENTO Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTROS SERVICIOS

Art.7.- Tasa de Habilitación: Fijase para el pago de esta Tasa, por el emplazamiento de estructura soporte descritas en el artículo 1°, en concepto de servicio del estudio y análisis de planos, demás documentación técnica, informes, técnicos o especiales que deban efectuarse para el otorgamiento de la factibilidad de ubicación y habilitación del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor: 9.000,(nueve mil) UTM.

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

7.1.- El pago de la Tasa prevista en el presente artículo reemplaza los derechos de construcción, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

Art.8.- Tasa de Habilitación para nuevos OST: El monto de la Tasa de Habilitación para nuevos OST descritos en el artículo 4 será un sesenta por ciento (60%) del monto que fije esta Ordenanza para la Tasa de Habilitación indicada en el artículo 1. El cobro de la tasa comporta la conformidad del municipio para emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.

Art.9.- Tasa de Habilitación para OST preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el ejido municipal que:

Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberá sufragar la tasa prevista en este artículo, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más trámite autorizada y habilitada, pudiendo el contribuyente requerir al D.E.M. el comprobante que así corresponda.

Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de mano de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 7° en caso de cumplimentarse la documentación requerida en el artículo 8 de la Ordenanza N° 4751, quedando en consecuencia autorizada y habilitada sin más trámite. En caso de no cumplir con la presentación correspondiente la tasa de habilitación será 1,5, (uno coma cinco), veces la establecida en el artículo 7 de la presente, independiente de las multas y sanciones que le pudiera corresponder.

No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 7, en caso de cumplimentarse la documentación requerida en el artículo 8 de la Ordenanza N° 4751, quedando en consecuencia autorizada y habilitada sin más trámite. En caso de no cumplir con la presentación correspondiente la tasa de habilitación será 2 (dos) veces la establecida en el artículo 7 de la presente, independiente de las multas y sanciones que le pudiera corresponder. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

Art.10.- Tasa de Habilitación para compartición: A los efectos de la promoción del uso compartido de la infraestructura indicado en el artículo 26 de la Ordenanza N° 4751, el monto de la Tasa de Habilitación de aquellos OST que quieran sumarse a un sitio existente, será del 60% (sesenta por ciento) de la Tasa de Habilitación establecida en el artículo 7.

Art.11.- Tasa de Inspección y Verificación de estructuras soporte: Por los servicios destinados a inspeccionar y/o verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor: 10.000 (diez mil) UTM. Si la habilitación fuera en fecha posterior al 10 de enero, se ingresara el monto en el momento de la habilitación.

Art.12.- Tasa de Inspección y verificación para compartición: A los efectos de la promoción del uso compartido de la infraestructura indicado en el artículo 26 de la Ordenanza N° 4751, el monto de la Tasa de Verificación de aquellos OST que comparten un mismo sitio surgirá de la división entre el monto total que debería abonar un OST si no compartiera el sitio y la cantidad de operadores que efectivamente comparten dicho sitio.

Art.13.- Multas: Establézcase una multa por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4751 y/o presente en la Ordenanza, la cual será graduada por el Tribunal Municipal de Faltas, fijándose como importe mínimo 1.500 (un mil quinientas) UTM y máximo 30.000 (treinta mil) UTM por cada estructura en infracción.

Art.14.Fondo para el cuidado ambiental.- Créase un fondo para el cuidado ambiental el que se implementara a través de una cuenta especial así denominada a la que ingresaran el 20% de los fondos provenientes del pago de las tasas de habilitación, inspección y verificación anual prevista en este cuerpo normativo.

El presente artículo es votado por la afirmativa por los señores Concejales Bustos, Mastri, Vaccarini, Domínguez, Rostom, Paris y Downes; y por la negativa por los señores Concejales Díaz Vélez, Chiarella y Vernetti.

Art.15.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 079/16 de fecha 07/07/16.

ORDENANZA N° 4772/2016

Art.1.- Créase la Mesa de Coordinación, Planeamiento y Acciones Estratégicas en Salud para Venado Tuerto y la Región, la cual estará conformada a través de sus representantes por la Dirección del Nodo V de Salud, la Dirección del Hospital Alejandro Gutiérrez, el SAMCO local, la Dirección de Salud de la Municipalidad de Venado Tuerto, un representante del área de Bromatología de la ciudad,

representantes de PAMI y IAPOS, representantes del SIES 107 y ENCOFIR, Círculo Médico, Círculo Odontológico, Círculo de Bioquímicos, los sanatorios San Martín, Castelli y Abel Beroiz y los representantes de la Comisión de Salud del Concejo Municipal.

Art.2.- La conformación de la mesa de coordinación de salud será potestad exclusiva del Concejo Municipal, quien convocará en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones comprendidas en el art. 1 dentro de los 15 días de promulgada la presente.

Art.3.- Para integrar la mesa de coordinación de salud cada entidad participante deberá designar por escrito a un representante y un suplente. El Concejo Municipal será representado por los 3 concejales integrantes de la Comisión de Salud de dicho Cuerpo Legislativo.

Art.4.- Objetivos generales: La mesa de coordinación de salud tendrá como objetivos generales:

1. Constituirse en un espacio participativo multisectorial de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas y planificación, para la implementación de las políticas y acciones de salud para nuestra ciudad y región.
1. Aunar fuerzas, criterios y desarrollar acciones comunes, para no solo soslayar la crisis institucional que tiene variados componentes, sino para diagramar una funcionalización en temas de salud donde se planifique, se trabaje sobre lo planificado y se lleven adelante en común acuerdos políticas o acciones que los vecinos de nuestra ciudad o región vean plasmado en el mejoramiento de la calidad de su atención.
2. Pondrá énfasis en la coordinación y el funcionamiento de la salud pública y en la creación y planificación de una RED PRESTACIONAL de complejidad creciente y de composición público privada, con epicentro en Venado Tuerto, que extienda su cobertura a todo el territorio del DGL.
3. Buscará consolidar un sistema único de información socio-demográfica, de monitoreo de la situación de salud, y de vigilancia y control de enfermedades de la región como Sistema de "Inteligencia" compartido por Ministerio, las Secretarías de Salud Municipales, y las entidades representativas del subsector privado, que resulte útil para la toma de decisiones en la asignación de los recursos del Sector Salud.
4. Coordinará la aplicación y la unión de criterios en cuanto a las políticas provinciales y nacionales que afecten al desarrollo de la salud local.

Art.5.- Objetivos Específicos:

1. Coordinar el funcionamiento de las diversas instituciones relacionadas con la salud en general.
2. Coordinar el funcionamiento y planificación de la red prestacional de salud público-privado en la región.
3. Consolidar un sistema único de información socio-demográfica, de monitoreo de la situación de salud, y de vigilancia y control de enfermedades de la región como Sistema de "Inteligencia" compartido por Ministerio, las Secretarías de Salud Municipales, y las entidades representativas del subsector privado, que resulte útil para la toma de decisiones en la asignación de los recursos del Sector Salud.
4. Reglamentación, discusión y puesta en práctica de las normativas vigentes o leyes que impliquen salud pública en general.
5. Recibir y evaluar proyectos provenientes del Concejo Municipal o el DEM y emitir dictámenes.
6. Recibir reclamos o peticiones de diversas organizaciones que se refieran a temas de salud pública o general.
7. Debatir, elaborar y presentar un plan de acciones direccionados a las diversas instituciones. Se podrá discutir la división de roles de los distintos nosocomios y en virtud de ellos planificar las acciones y colaborar en el direccionamiento del crecimiento, tanto en inversión, especialización y en la elaboración de un plan de metas. De esta manera presentar un plan general a futuro en temas de salud para nuestra ciudad y región.
8. Implementar Programas de Educación Continua comunes para el personal de Salud Provincial, Municipal, Privados y de la Seguridad Social.
9. Desarrollar encuentros para mejorar la coordinación y complementariedad de los servicios de alta complejidad y de emergencias, para garantizar una oferta racional, eficiente y de elevada calidad para toda la región.

Art.6.- Capacidades y Facultades:

1. La mesa de coordinación no podrá participar en las decisiones internas de las instituciones que lo conforman, así como tampoco podrá realizar actividades que signifiquen una competencia a los objetivos de las instituciones.
2. La mesa de coordinación de salud estará capacitada para realizar trámites, peticiones, gestiones frente a los poderes públicos municipales, provinciales y nacionales, tanto con relación a su administración centralizada como a los entes autárquicos, empresas del Estado, Entes mixtos, Cooperativas, y en general cualquier persona ideal, pública o mixta, que deba intervenir de alguna manera, o esté relacionada con los fines de la mesa coordinadora, siendo esta enumeración meramente ejemplificadora y no taxativa.

Art.7.- De los miembros de la mesa:

Miembros Honorarios: serán miembros honorarios de la mesa de coordinación de salud los funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, del Poder Ejecutivo Provincial y aquellos que proponga y apruebe la mesa de coordinación.

Miembros Activos: Serán miembros activos aquellos representantes que están previamente establecido por la presente Ordenanza.

Miembros Adherentes: serán miembros adherentes todas las entidades que con relación o sin relación directa con la problemática general, puedan por su capacidad de intervención, aportar a proyectos puntuales a la mesa de coordinación. Esta situación abarca a toda institución que a pedido de la mesa de coordinación o por solicitud de las mismas se sumen a participar o adherir a la mesa. Todos los miembros serán admitidos por resolución de la mesa de coordinación siempre que así lo decida.

Art.8.- Representación, Dirección y Administración

El espacio de decisión y concertación que constituye la mesa de coordinación se da en un plano de absoluta horizontalidad, donde tanto el coordinador como los demás miembros se encuentran en igualdad. En los casos en que no existan acuerdos se recurrirá, en última instancia, al voto o predominio de la mayoría. En caso de imposibilidad de asistencia a las reuniones plenarias de alguno de los delegados, la institución a la que pertenece podrá reemplazarlo.

Art.9.- La mesa de coordinación tendrá un Director o Coordinador Titular designado por asamblea entre los miembros convocados, y un Suplente que será el Presidente de la Comisión de Salud del Concejo Municipal. Serán funciones del Presidente, entre otras que determine la mesa de coordinación:

- a) Fomentar la participación y opinión de todos los Miembros Activos.

- b) Asegurar el consenso en las decisiones.
- c) Programar y moderar las reuniones.
- d) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario específico a tratar, acordado entre los miembros componentes.
- e) Expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar.

Art.10.- En todo aquello que no esté contemplado en la presente Ordenanza, la mesa de coordinación podrá dictar un reglamento por el cual regulará su actuación, cronograma, metodología de trabajo y en general todas las cuestiones que hagan a su mejor funcionamiento.

Art.11.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4774/2016

Art.1.- Ratifíquense los convenios suscriptos entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Don Gregorio S.A. -partidas N° 10002554, 10000302 y 10000447-, Campi, Luis -partidas N° 10000443, 10000442 y 10000449-, Belbuzzi, Hilda María -partida N° 10000983-, Jurca S.A. -partidas N° 10000766, 10000767, 10000768, 10000219 y 10000222-, Laguzzi, de y otro -partida N° 10000445-, Trova Raúl -partidas N° 10000484, 10000457, 10000419, 10000456 y 10000452-, Giménez, Balbina -partida N° 10000437-, Lanzone, Miguel Víctor -partidas N° 10000453, 10000454 y 10000455-, Romoaldi, Pascual -partidas N° 10000255, 10000256 y 10000257-, El Grillo A.G.C.C. -partidas N° 10000239 y 10000240-, Belbuzzi, Hilda María -partida N° 10000983-, Ressia, Juan Carlos -partida N° 10000401-, Lussenhoff, Federico Guillermo Germán -partidas N° 10000402 y 10000403-, Latini, Máximo N. -partida N° 10000253 y Benedetto, Antonio José -partidas N° 10000174, 10000136 y 10000137, firmados en el marco de las disposiciones de las Ordenanzas N° 4643/2015, 4657/2015 y 4740/2016, correspondientes a la Zona 1.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 083/16 de fecha 18/07/16.

ORDENANZA N° 4775/2016

Art.1.- Ratifíquense los convenios suscriptos entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Montanari, Eduardo Omar -partidas N° 10000074, 10000077, 10000175, 10000178, 10000179, 10000181, 10000183, 10002473 y 10002474-, Agropecuaria Norte S.A. -partidas N° 10000056 y 10002274-, San Marcos S.A. -partidas N° 10002345, 10002346, 10000061, 10002344, 10002347, 10002348, 10000063, 10000064 y 10002343-, Gamboa, María del Carmen -partida N° 10000068-, Nuic, Guillermo -partidas N° 10000023, 10000030, 10000029, 10002194, 10002193 y 10002282-, Pochettino, Alcides Juan -partidas N° 10000680 y 10001186-, Barrull, Juan Carlos -partidas N° 10002582, 10002583, 10000757 y 10002052-, Barrull, Ramón -partidas N° 10000009, 10000049 y 10000008-, Marcamar Agropecuaria S.A. -partidas N° 10000032, 10000033, 10000034 y 10000036-, Montanari, Eduardo Omar -partidas N° 10000074, 10000077, 10000175, 10000178, 10000179, 10000181, 10000183, 10002473 y 10002474-, Agropecuaria Norte S.A. -partidas N° 10002274-, La Estanzuela S.A. -partida N° 10000062-, Nuic, Guillermo -partidas N° 10000023, 10000030, 10000029, 10002194, 10002193 y 10002282-, San Marcos S.A. -partidas N° 10002345, 10002346, 10000061, 10002344, 10002347, 10002348, 10000063, 10000064 y 10002343-, Establecimiento Agropecuario San Carlos S.A. -partidas N° 10000187, 10002478, 10002479, 10002480, 10002481, 10002477, 10000917, 10000078 y 10002034-, Gamboa, María del Carmen -partida N° 10000068-, y Gamboa, Ana Luisa -partida N° 10000076-, firmados en el marco de las disposiciones de las Ordenanzas N° 4643/2015, 4657/2015 y 4740/2016, correspondientes a la Zona 2.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 084/16 de fecha 18/07/16.

ORDENANZA N° 4776/2016

Art.1.- Modifíquese el inc. b) del art. 2 de la Ordenanza N° 4359/2013, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Estabilizado granular calcáreo según detalle Anexo:

Esta etapa tendrá un presupuesto de \$ 1.095.804,92, a financiarse totalmente con fondos provenientes de la ley 12.385. La Municipalidad de Venado Tuerto ya percibió la suma de \$ 438.321,96 en fecha 13/05/2015 que fueron depositados en la Cuenta CC 10.874/02 del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Venado Tuerto, correspondiente al presupuesto citado en el presente artículo. Formando parte de la presente se adjunta en dos fojas constancia de resumen de cuenta corriente en pesos.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.”

Art.2.- Modifíquese el inc. b) del art. 1 de la ordenanza N° 4382/2013, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) compra de un tractor de 70 HP.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 670.000,00 de los cuales el 100% se financiará con aportes de la Ley 12.385.”

Art.3.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza 4678/2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébanse las modificaciones a los proyectos a financiar en el marco de la Ley de Obras Menores correspondientes al año 2013 aprobados por la Ordenanza N° 4359 (art. 2, inc. c), de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO III						
CUADRO III - RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA						
ITEM	Financiamiento Municipal	Aporte Ley de Obras Menores	de	Subsidio Secretaria Medio Ambiente de Nacion	Total Item	%

			12385			
1	MÓDULO 1 - Compra de Planta Separadora de Residuos		\$ 420.735,64	\$ 2.065.935,50	\$ 2.486.671,14	47,64%
2	MÓDULO 3 - Ejecución de Piso - Sector Recepción de Residuos	\$ 210.000,00			\$ 210.000,00	4,02%
3	MÓDULO5-Compra de retropala 90 HP		\$ 1.250.000,00		\$ 1.250.000,00	23,95%
4	MÓDULO 6 - Minicargador compacto c/complementos		\$ 800.000,00		\$ 800.000,00	15,33%
5	MÓDULO 7 - Compra tractor 70 HP		\$ 473.547,00		\$ 473.547,00	9,07%
TOTAL		\$ 210.000,00	\$ 2.944.282,64	\$ 2.065.935,50	\$ 5.220.218,14	100%

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 077/16 de fecha 07/07/16.

ANEXO

- a) Los Andes desde Iturbide hasta Vuelta de Obligado
- b) Vuelta de Obligado desde Los Andes hasta Av. Eva Perón
- c) Eterovich desde Av. Alem hasta Av. Eva Perón
- d) Gobernador Pujato desde Av. Eva Perón hasta Antártida Argentina
- e) Antártida Argentina desde Gobernador Pujato hasta Salvadores
- f) Salvadores desde Antártida Argentina hasta Av. Eva Perón
- g) Suipacha desde Ant. Argentina hasta Neuquén
- h) Neuquén desde Suipacha hasta Gúemes
- i) Sáenz Peña desde Lascala hasta 26 de Abril
- j) 26 de Abril desde Sáenz Peña hasta Hip. Yrigoyen
- k) Berutti desde Juan B. Alberdi hasta Rivadavia
- l) Monteagudo desde Rivadavia hasta Jorge Newbery
- m) Italia desde Los Ciruelos hasta Los Fresnos
- n) Los Fresnos desde Italia hasta Av. Santa Fe (Ruta Provincial Sur)
- o) Pedro Miles desde Av. Santa Fe (Ruta Provincial Sur) hasta Liniers
- p) Liniers desde Pedro Miles hasta Ruta 33
- q) España desde Azcoaga hasta Aufranc
- r) Maestros Argentinos desde Av. Luis Chapuis hasta Lisandro de la Torre
- s) Aufranc desde Ruta Nac. nro 8 hasta Av. Luis Chapuis
- t) Long desde Ruta Nac. nro 8 hasta Monteagudo
- u) Monteagudo desde Long hasta Ruta Nac. 33
- v) Almafuerde desde Azcoaga hasta Quintana

ORDENANZA N° 4777/2016

Art.1.- Modifíquese el art. 4, Subsección 6 – Punto 3 Parcelamientos – Lado Mínimo de la Ordenanza N° 4356 agregando la siguiente redacción: "Para los casos de subdivisión de lotes con superficies menores a una (1) hectárea, el ancho mínimo de lote será de diez (10) metros."

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4778/2016

Art.1.- Modifíquese el art. 4 de la Ordenanza N° 4762, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art.4.- Designense con el nombre de Salvador Cuiña, Víctor Pegoraro y Francisco Muffat a las sucesivas calles paralelas a la calle Gregorio Betes (ex N° 132) hacia el Oeste, según Plano que consta como Anexo I de la presente.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4780/2016

Art.1.- Autorícese a la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto a prorrogar el cobro del veintitrés por ciento (23%) de la capitalización dispuesta por la Ordenanza N° 3965 prorrogada por su posterior Ordenanza N° 4232 hasta el mes de marzo de 2017 inclusive, el que irá a conformar un fondo de obra, los que serán aplicados para solventar los gastos que demanden las obras aprobadas por este Concejo Municipal de conformidad con el plan de obras correspondientes que la Cooperativa de Obras Sanitarias presente al efecto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 085/16 de fecha 18/07/16.

ORDENANZA N° 4781/2016

Art.1.- Otórguese a la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto un aumento del índice K correspondiente a la tarifa del servicio del 10% correspondiente al periodo 12 de la concesión, a partir del día 15 de julio de 2016. La aplicación del mismo no será acumulativa con el anterior aumento previsto por Ordenanzas N° 4719 y N° 4739 del corriente año.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 086/16 de fecha 18/07/16.

DECRETOS

DECRETO N° 075/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2357-I-97 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2357-I-97 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4765/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 076/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2357-I-97 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2357-I-97 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4767/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 077/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-C-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N°4435-C-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4776/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 078/16

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/07/2016, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Quemada, Raquel Leonor	1896/01	19 - 20 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 079/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3235-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N°3235-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4771/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 080/16

VISTO:

La realización de la 82º Edición del Campeonato Argentino de Mayores de Básquetbol, que se desarrollará en las ciudades de Venado Tuerto y Firmat los próximos 18 al 24 de julio inclusive, y;

CONSIDERANDO QUE:

El torneo, que alguna vez fuera definido como "el más argentino de los campeonatos" y por séptima vez se desarrolla en la provincia de Santa Fe y cuya organización está a cargo de la Federación Santafesina, contará con la fiscalización de la Confederación Argentina de ese deporte.

Dividido en dos zonas, en las instalaciones del Olimpia Básquetbol Club de nuestra ciudad se disputará la identificada como A, de la que participarán las representaciones de Buenos Aires, Mendoza, La Rioja, Tucumán, Entre Ríos y el ganador del Promocional Norte, en tanto que en la Zona B, en el Firmat Fútbol Club, demostrarán sus habilidades los seleccionados de Santa Fe, Chaco, Santiago del Estero, Córdoba, Misiones y el ganador del Promocional Sur.

Es significativo para nuestra ciudad que parte del certamen se desarrolle en ella, al que se estima asistirá importante afluencia de público, tanto local como de todos el país, para alentar a sus propios representantes y poder disfrutar del juego de los máximos cultores nacionales de esta disciplina deportiva reunidos en un solo evento.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promuevan la práctica del deporte, en cualquiera de sus manifestaciones, con particular hincapié en los de juego en equipo, fomentando la interacción y el intercambio social, por medio de todas las herramientas a su alcance.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal la realización de la 82º Edición del Campeonato Argentino de Mayores de Básquet, que durante los días 18 al 24 de julio próximos se disputará en las ciudades de Venado Tuerto y Firmat, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 081/16

VISTO:

La Charla Debate que brindará el periodista Alfredo Rosso el próximo viernes 22 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que se desarrollará en la Sala 2 del Centro Cultural Municipal, será nutrido con canciones de distintos artistas que siguen el relato de Rosso y lo cerrará al actuación en vivo del grupo local Lo Suizo.

El disertante, Alfredo Rosso, es un reconocido periodista de rock que dio comienzo a su actividad en el año 1976 como redactor y miembro fundador de la revista especializada Expreso Imaginario.

Continuó su hoy extensa trayectoria profesional desempeñándose en varias revistas como Mordisco, Cerdos y Peces, Rock & Pop, Los Inkorruptibles, La Mano (como director asociado) y los suplementos musicales de los diarios Clarín, La Nación y Página 12.

Realizó, asimismo, diversos trabajos en radio como programador y productor musical en Radio Rivadavia, Alfa, destacándose su labor radial en La casa del rock naciente, en la Rock & Pop.

En su exposición, el disertante relatará las expresiones surgidas desde el under hasta los músicos más populares, dando cuenta de un movimiento único que se dio en este género musical argentino desde la década de los 80, intercambiando visiones y experiencias con los asistentes.

Este Departamento Ejecutivo, en pleno apoyo a todas las manifestaciones culturales, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el orgullo de poder disfrutar en Venado Tuerto de los conocimientos de tan prestigioso profesional.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la Charla Debate que brindará el periodista Alfredo Rosso en las instalaciones del Centro Cultural Municipal el próximo viernes 22 de julio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 082/16

VISTO:

La Ordenanza Nº 4773/2016, sancionada por el Concejo Municipal el pasado 29 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La normativa mencionada establece para la ciudad de Venado Tuerto un detallado procedimiento, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, tal como reza en su artículo 1.

En los extensos Considerandos de la decisión se exponen diversos y calificados fundamentos, tales como la forma republicana de gobierno adoptada por nuestro sistema constitucional -que lleva ínsito el derecho de acceder a la información que producen los órganos de gobierno-, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con rango constitucional desde 1994, se transcriben párrafos del Decreto Nº 0692/2009 -dictado por el entonces Gobernador de Santa Fe, fundado en la Carta Magna Provincial-, se citan antecedentes de la organización de Estados Americanos, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros no menos prestigiosos y trascendentes, y que este Departamento Ejecutivo Municipal reconoce y comparte plenamente.

Seguidamente se enuncian las creaciones de sendas Agencias de Acceso a la Información Pública en los ámbitos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales, que gozarán de autonomía funcional y financiera, con amplias facultades y funciones, haciéndose referencia al procedimiento de selección abierto, público y transparente de sus titulares -con el fin de garantizar su idoneidad-, a las obligaciones en materia de transparencia activa para los funcionarios comprendidos por la norma, facilitando la búsqueda por parte de los ciudadanos, removiéndose toda barrera u obstáculo que dificulte el ejercicio del derecho.

Finalmente concluyen los Considerandos afirmando que con el proyecto en cuestión "se busca salir del atraso en el que se encuentra nuestra ciudad a pesar de los diferentes proyectos y ordenanzas existentes, los que no se han puesto en funcionamiento activo a la fecha, siendo que aún no se tenemos garantizado el libre acceso a la información que está en manos del Estado Municipal".

Lo cierto es que la normativa plasmada en la Ordenanza Nº 4773/2016 es una copia textual del proyecto de ley que actualmente cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación y se encuentra en tratamiento en la Cámara de Senadores, con la sola eliminación de la enumeración del Poder Judicial, el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura, por razones obvias (Por cierto, en la norma se mantuvieron algunas disposiciones que también debían ser eliminadas).

En pocas palabras: una estructura diseñada para una organización jurídico-política de 44.000.000 de personas se traslada, con total liviandad, a una organización jurídico-política de 100.000 habitantes, tal y como si los recursos económicos, la cantidad de organismos, funcionarios, oficinas, normativas, actos administrativos, reglamentaciones, disposiciones, gestiones y demás actuaciones relativas a cada función de los que disponen y ejecutan ambas organizaciones fueren similares.

Particular análisis requiere la creación de las Agencias mencionadas párrafos más arriba (arts. 19 y sgts.); la Agencia de Acceso a la Información Pública Municipal, como ente con autonomía funcional en el ámbito del Departamento Ejecutivo, a cargo de un Director con rango de Sub-secretario, presupuesto propio, proceso de selección similar al de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - respecto del cual ¿olvidaron? requerir informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales- con una planta de agentes

a su cargo, luce muy moderno, transparente y ajustado a los reclamos de la sociedad, pero resulta ampuloso y grandilocuente, y, fácticamente, inaplicable por oneroso y excesivamente burocrático.

Similar apreciación cabe a la Agencia que depende del Poder Legislativo; equiparar un cuerpo colegiado nacional (integrado por 257 diputados y 72 senadores, con su consecuente planta de empleados administrativos, asesores y demás dependientes) a una estructura local, mucho más pequeña (sólo 10 legisladores) luce cual luce un exceso.

Nuestra ciudad, a diferencia del Estado Nacional, sí cuenta con una normativa específica que regula este derecho del que gozan todos los ciudadanos; precisamente, en el año 2000, dos años antes de que fuera declarado el Día Internacional de Acceso a la Información Pública -que se conmemora los 28 de setiembre de cada año-, fue sancionada la Ordenanza N° 2762, que regula el instituto, y que fuera reformada, por iniciativa de algunos actuales miembros de ese Cuerpo Deliberante, en el año 2008, por medio de la Ordenanza N° 3606, que tiene vigencia y efectividad plenas.

De hecho, y no obstante la afirmación expresada en los Considerandos, si ha sido utilizada por ciudadanos que se han acercado a la sede del Departamento Ejecutivo solicitando copias de documentos, que les han sido entregadas y que no han planteado reclamos posteriores.

Sería conveniente que los Señores Concejales que votaron afirmativamente la normativa que en este Decreto se cuestiona se informaran más cabalmente sobre las actividades que cotidianamente se realizan, para así, con conocimientos y de manera consensuada, se formulen y diseñen las herramientas que se entiendan superadoras a las existentes.

Por todo lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase en su totalidad la Ordenanza N° 4773/2016, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 29/06/16, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 083/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4774/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 084/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4775/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 085/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4780/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 086/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4781/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 087/16

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/07/2016, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Videla, María Graciela	896/06	19

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 088/16

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de agosto del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Muñoz, Carla Virginia	4071/00	12
-----------------------	---------	----

:Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 089/16

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/08/2016, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Yanis, Daniel Ricardo	3273/00	21 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

010- 04-07-16 Apertura información sumaria denuncia en redes sociales comisión supuesto abuso sexual.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

014- 07-07-16 Rechazo reclamo administrativo incoado por la señora Susana Beatriz Gómez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

022- 06-07-16 Autorización transferencia nicho situado en Lote 43, Monoblock III del Cementerio Municipal a favor de la señora Elisa Ricarda Díaz.

023- 06-07-16 Aceptación renuncia agente Ávila, Jorge Luis, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

013- 06-07-16 Autorización eximición prestación servicios agente Azcurra, Défor Abel (art. 4, Ord. 2986/2002).

014- 18-07-16 Pago locación camión administración sucesión señora Mirtha Raquel Loyola.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

009- 15-07-16 Autorización eximición prestación servicios agente Mansilla, Elisabet Alicia (art. 4, Ord. 2986/2002).

010- 15-07-16 Autorización eximición prestación servicios agente Pasotti, Claudia Mirian (art. 4, Ord. 2986/2002).